

1105-2.2

ACUERDO No.001
(Abril 14 de 2015)

Por el cual se expide el Reglamento de Admisiones para los aspirantes a ser estudiantes de los programas académicos que oferta la Unidad Central del Valle del Cauca

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

1. Que el Reglamento Académico establece que será el Consejo Académico quien reglamente el proceso de selección para admisiones de estudiantes a los programas académicos que oferta la Institución.
2. Que el Acuerdo 012 del 10 de septiembre de 2014 emanado del Consejo Académico, modificó el proceso de Admisiones para todos los programas académicos de la Institución existentes de pregrado y posgrado en la Institución, que conforman las actividades de prescripción, inscripción y selección para aspirantes a ser estudiantes de la Institución, así como, las que solicitan reingreso o transferencia.
3. Que evaluada la aplicación del Acuerdo No. 012 de 2014 en las admisiones para el periodo académico 2015-1, se concluyó que es necesario realizar ajustes a este proceso, para garantizar la debida aplicación del reglamento.
4. Que es deber de la Institución garantizar la eficiencia y eficacia en sus procesos.
5. Que por lo anterior se hace necesario realizar dichos ajustes y recopilar, nuevamente en un solo texto toda la reglamentación del proceso de selección para admisiones de estudiantes a los programas académicos que oferta la Unidad Central del Valle del Cauca y en su defecto derogar el Acuerdo No. 012 del 15 de octubre de 2014, por lo tanto;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Reglamentar el proceso de selección para las admisiones a los aspirantes a ser estudiantes en uno de los planes de estudio de los programas académicos que oferta la Institución.

ARTÍCULO 2º. Objeto: El reglamento de Admisiones de la Unidad Central del Valle del Cauca, tiene por objeto establecer reglas que aseguren el ingreso equitativo y objetivo de los aspirantes a ser estudiantes de la UCEVA.

ARTÍCULO 3º. Campo de aplicación. El presente reglamento regula los procesos de Preinscripción, Inscripción, Selección y Admisión.

ARTÍCULO 4º. Preinscripción; para participar en el proceso de admisión el aspirante previamente debe realizar el proceso de preinscripción vía internet en la página web de la Institución, donde se le asigna un código de aspirante y contraseña; con lo cual genera un desprendible de pago por este concepto.

ARTÍCULO 5º. Inscripción; con el pago de los derechos pecuniarios establecidos para el proceso, se continúa con el proceso de inscripción. Cuando el aspirante haya terminado el proceso de registro de la información, la Institución verifica ante el ICFES la autenticidad de la información suministrada sobre los resultados obtenidos en el Examen de Estado y aprueba la inscripción generando al aspirante un certificado de inscripción en el cual se le informa la fecha de citación a las pruebas de selección de acuerdo al programa académico seleccionado y los documentos que debe entregar si es admitido.

Parágrafo. La inscripción es un acto de absoluta responsabilidad del aspirante, su mal diligenciamiento o inconsistencias registradas serán asumidos por el aspirante.

ARTÍCULO 6º. Requisitos. Son requisitos de inscripción para los programas Académicos de pregrado que ofrece la Institución, los siguientes:

- Poseer título de bachiller o su equivalente en el exterior convalidado conforme a las normas vigentes.
- Haber presentado el Examen de Estado para el ingreso a la Educación Superior.
- Pago de los derechos pecuniarios por concepto de inscripción.

Para los programas de posgrado los requisitos de inscripción son los siguientes:

- Acreditar título de pregrado o su equivalente en el exterior con sus debidas convalidaciones conforme a las normas vigentes.
- Hoja de vida.
- Pago de los derechos pecuniarios por concepto de inscripción.

ARTÍCULO 7º. Con el sólo hecho de formalizar la inscripción se considera una aceptación por parte del aspirante de todas las condiciones y requisitos contemplados en éste reglamento y de las demás normas y disposiciones internas que la Institución ha establecido o establezca para el proceso de admisión y matrícula, y que conlleve al mejoramiento de la calidad en la Educación Superior por consiguiente, se entiende que el aspirante se adhiere sin salvedad alguna a ellas.

ARTÍCULO 8º. Selección. Serán seleccionados aquellos aspirantes que cumplan con el puntaje mínimo establecido para la admisión conforme a los resultados obtenidos en la aplicación de las pruebas establecidas.

ARTÍCULO 9°. Pruebas para selección. Para aplicar a la admisión el aspirante además del puntaje del ICFES deberá realizar la prueba Psicotécnica. Los pesos porcentuales para determinar la preselección serán:

Prueba de Estado	60%
Prueba psicotécnica	40%

ARTÍCULO 10°. De la Prueba de Estado. Son las pruebas que se le aplican a los estudiantes del nivel de la Educación Media y que evalúa el desarrollo de las competencias básicas que debe desarrollar un estudiante durante el paso por la vida escolar.

ARTÍCULO 11°. De la Prueba Psicotécnica. Es una prueba en la cual se miden capacidades y aptitudes intelectuales y profesionales, al igual que los rasgos de personalidad, intereses y/o valores personales, familiares y sociales del aspirante.

La prueba psicotécnica tendrá el siguiente componente evaluativo:

➤ Prueba de búsqueda auto dirigida SDS	35%
➤ Prueba de habilidades mentales primarias HMP	20%
➤ Perfil e inventario de Personalidad	30%
➤ Prueba de Proyección	15%

Parágrafo 1: En la prueba psicotécnica el aspirante se identificará con el número de su documento de identificación (tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía) y con el código asignado en la Oficina de Admisiones y Registro en el momento de la inscripción.

Parágrafo 2: El contenido de la prueba psicotécnica tendrá carácter confidencial y será información reservada de la Institución, por lo tanto, la institución no dará información diferente a los listados de admitidos, en relación con aspectos específicos de las aplicaciones de la prueba

ARTÍCULO 12°. El Consejo Académico mediante acto administrativo establecerá las tablas de ponderación de ICFES, que podrán ser tanto para la actualización de los programas actuales, como para la inclusión de nuevos programas creados en la UCEVA o los que se ofrezcan en convenio. Las áreas evaluadas en la Prueba de Estado serán ponderadas de acuerdo a las necesidades específicas de cada programa

ARTÍCULO 13°. De la Selección para programas de posgrado. Los aspirantes a un programa académico de posgrado que oferte la Institución deberán presentar las siguientes pruebas para continuar con el proceso de selección y admisión:

- Evaluación de Hoja de Vida
- Entrevista

Evaluación de la Hoja de Vida. Los parámetros a evaluar en la hoja de vida del aspirante son:

1. Trayectoria académica que evalúa: los títulos, promedio de calificaciones y reconocimientos académicos obtenidos.
2. Experiencia Laboral afín en el área del conocimiento del posgrado.
3. Publicaciones académicas en el área del conocimiento del posgrado.

Entrevista. Tiene el propósito de evaluar el interés y las aptitudes investigativas del aspirante, la flexibilidad para el trabajo interdisciplinario y la disponibilidad para desarrollar el programa.

ARTÍCULO 14º. Los componentes evaluativos y pesos porcentuales de las pruebas que harán parte del proceso de selección para los programas académicos de posgrado se establecen de la siguiente forma:

➤ Evaluación de Hoja de Vida	50%
➤ Entrevista	50%

ARTICULO 15º. Cupos a ofertar. Los comités curriculares de cada programa académico a ofertar, evaluarán las condiciones académicas, financieras y administrativas que determinarán el número máximo de cupos a ofertar para los primeros semestres de cada programa académico.

Esta información deberá ser remitida al Comité de Admisiones aquí establecido, a más tardar en la fecha límite instituida en el calendario académico del periodo vigente para ingreso de notas de segundos parciales.

Los cupos máximos que se ofrecen son los registrados por el Programa en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior (SACES).

ARTÍCULO 16º. De la Admisión: La admisión se hará con base en el número de cupos disponibles en cada programa, distribuidos en orden descendente partiendo del puntaje máximo.

El proceso de admisión se realiza de la siguiente manera: la Institución realizará el proceso de generación de los resultados obtenidos de la ponderación de las pruebas aplicadas a los aspirantes, el puntaje mínimo acumulado para ser admitido al programa que se aspira será de 40 puntos.

Los resultados se publicarán en las fechas establecidas conforme al Calendario Académico en la página Web de la Institución, además a cada aspirante admitido se le enviará un email con la información que contiene el código de estudiante y contraseña de acceso a la oficina virtual para la generación del tabulado de matrícula académica y financiera.

Es deber del aspirante admitido hacer uso efectivo del cupo otorgado.

Parágrafo: Es responsabilidad del aspirante admitido enterarse de las fechas y los trámites requeridos para la realización del proceso de matrícula. Si el admitido no realiza los trámites en los plazos estipulados, pierde el cupo y éstos serán reasignados a quienes llenen los requisitos en estricto orden descendente.

ARTICULO 17°. Reasignación de cupos: Se considera elegible para reasignación de cupos el aspirante que haya cumplido con la totalidad del proceso de admisión y tiene un puntaje mínimo acumulado de 40 puntos en el proceso de admisión.

La notificación del acto administrativo de reasignación de cupos se realizará por medio público (publicación en la página web Institucional), los notificados tendrán tres (3) días hábiles a partir de su publicación para efectuar su matrícula académica y financiera. Este proceso se realizará mediante acto administrativo tantas veces como sea necesario con el objeto de que la totalidad de los cupos sean ocupados, cada tres (3) días hábiles hasta antes de iniciar las clases en el respectivo periodo académico.

Parágrafo 1: El admitido que no haga uso del cupo, sólo se tendrá en cuenta para las reasignaciones posteriores de cupos disponibles, una vez se haya agotado la lista de admitidos elegibles.

Parágrafo 2: En el caso que queden cupos disponibles en algún programa académico se establecerán nuevas fechas para realizar proceso de admisión.

ARTÍCULO 18°. Del empate en el proceso de admisiones. Las situaciones de igualdad de puntajes para la selección de aspirantes para todos los programas académicos de la institución se resolverá mediante el siguiente procedimiento:

- a. Se aplicará la ley 403 de 1997 sobre beneficios a los sufragantes.
- b. Si persistiere el empate, o no fuere posible aplicar la ley 403 de 1997 por ser menores de edad, se seleccionará al aspirante con el mejor puntaje en la ponderación de la prueba ICFES.

Parágrafo: De no resolverse el empate con el anterior procedimiento, se seleccionará mediante el mayor puntaje de la prueba psicotécnica.

ARTICULO 19°. Cupos Adicionales. Dando cumplimiento a la Constitución Nacional y las normas vigentes, se asignan dos (2) cupos adicionales por programa académico destinados a los aspirantes de comunidades indígenas, dos (2) cupos adicionales por programa destinados a los aspirantes de las comunidades negras reconocidas por la Constitución Nacional y un cupo (1) adicional por facultad para los aspirantes de los grupos raizales.

Parágrafo 1. Los aspirantes a este beneficio deberán presentar la documentación correspondiente que los avale e identifique como integrantes de estas comunidades, a la Oficina de Admisiones y Registro Académico dentro de los términos establecidos en el calendario académico.

Parágrafo 2: Para los aspirantes de las comunidades indígenas, afrodecendientes y raizales deberán realizar el proceso de selección aquí establecido y obtener un puntaje mínimo de 40 puntos.

ARTÍCULO 20º. Del Comité de Admisiones: Al interior de la Institución se conformará el Comité de Admisiones que estará integrado por: el Rector, Vicerrector Académico y Jefe de Admisiones y Registro Académico, quien realizará la Secretaría del comité.

El Comité de Admisiones será responsable de:

- a) Emitir y publicar el calendario académico por periodo académico.
- b) Velar por que todo el proceso de admisión se base en los principios de igualdad, equidad, transparencia, integralidad y legalidad.
- c) Realizar las actas correspondientes donde se establezcan los nombres de los aspirantes admitidos a cada programa.
- d) Emitir los actos administrativos correspondientes a la reasignación de cupos.

Parágrafo: Es competencia del Comité de Admisiones resolver las situaciones relacionadas con las actividades de inscripción, selección y admisión que no estén contempladas en las normas vigentes.

ARTÍCULO 21º. De los cursos preuniversitarios: A partir del periodo académico 2015-1 los aspirantes a los cursos preuniversitarios se acogerán a la reglamentación establecida para estos cursos.

ARTÍCULO 22º. Los solicitantes de reingreso o transferencia a semestres superiores al primero; realizarán únicamente el proceso de inscripción y el correspondiente pago por este concepto.

ARTÍCULO 23º. Requisitos para la Matricula; Los admitidos deberán presentar los siguientes documentos para efectuar su matrícula:

1. Tarjeta original del Examen de Estado para el Ingreso a la Educación Superior
2. Copia ampliada del documento de identidad
3. Copia del Diploma de Bachiller
4. Acta de Grado (original)
5. Calificaciones de 10º y 11º de Bachillerato.
6. Dos fotos tamaño 3 x 4 cm.

Carrera 27A No. 48-144 Kilómetro 1 Salida Sur Tuluá - Edificio CAU Ciudadela Universitaria

PBX: (2) 224 22 02 - FAX: (2) 225 90 51 www.uceva.edu.co

Email: info@uceva.edu.co - Peticiones Quejas y Reclamos pqr@uceva.edu.co

TULUÁ - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

-
7. Examen médico general.
 8. Consignación por el valor de la matrícula.
 9. Recibo de pago de servicio público del lugar de residencia (energía o agua)

Parágrafo: Para el caso de admitidos con título profesional a un programa de pregrado o posgrado, para la matrícula podrán aportar certificación de la institución donde le fue otorgado aquel, y reemplazará los ítems 4 y 5 del presente artículo.

ARTÍCULO 24°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo No. 012 de 2014 emanado del Consejo Académico y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente acuerdo fue discutido y aprobado en sesión de Consejo Académico el día 14 del mes de abril 2015.

El Presidente del Consejo,



STELLA COLONIA NEIRA

La Secretaria del Consejo



LIMBANIA PÉREA DORONSORO